

Señor
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE EL CAIRO
EL CAIRO VALLE

Referencia: BANCO AGRARIO contra JOSE ALBEIRO ZULUAGA RESTREPO
Radicación: 2020 -00044-00
Asunto: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO HASTA EL 28 DE FEBRERO DEL 2021

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial				
CAPITAL				\$ 9,999,131.00
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
30/12/2019	31/12/2019	2	2.100	\$ 13,998.78
1/01/2020	31/01/2020	31	2.090	\$ 215,947.90
1/02/2020	29/02/2020	29	2.120	\$ 204,915.52
1/03/2020	31/03/2020	31	2.110	\$ 218,014.39
1/04/2020	30/04/2020	30	2.080	\$ 207,981.92
1/05/2020	31/05/2020	31	2.030	\$ 209,748.44
1/06/2020	30/06/2020	30	2.020	\$ 201,982.45
1/07/2020	31/07/2020	31	2.020	\$ 208,715.19
1/08/2020	31/08/2020	31	2.030	\$ 209,748.44
1/09/2020	30/09/2020	30	2.050	\$ 204,982.19
1/10/2020	31/10/2020	31	2.020	\$ 208,715.19
1/11/2020	30/11/2020	30	2.000	\$ 199,982.62
1/12/2020	31/12/2020	31	1.960	\$ 202,515.73
1/01/2021	31/01/2021	31	1.940	\$ 200,449.25
1/02/2021	28/02/2021	28	1.970	\$ 183,850.69
			Total Intereses de Mora	\$ 2,891,548.70
			Subtotal	\$ 12,890,679.70
	RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO			
	Capital		\$ 9,999,131.00	
	Total Intereses Corrientes desde el 29 de diciembre del 2018 hasta el 29 de diciembre del 2019		\$ 1.877.410,00	
	Total Intereses Mora desde el 30 de diciembre asta el 28 de febrero del 2021		\$ 2,891,548.70	
	Otros conceptos		\$ 224.078,00	
	TOTAL OBLIGACIÓN		\$ 14.992.167,70	

Solicito dar aprobación a la liquidación presentada. Atentamente.


ALVARO AGUILAR ANGEL
C.c. 10 218 159
T.p. 43 875
Correo: alfuturo2007@gmail.com
Teléfono 316 449 2249

República de Colombia
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura



Juzgado Promiscuo Municipal con Función de Control
de Garantías y Conocimiento de El Cairo, Valle del Cauca

j01pmelcairo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2077147

El Cairo, Valle del Cauca, primero (1º) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio No.074

Ejecutivo singular mínima cuantía.

Rad. 76 246 40 89 001-2020 00044 00.

En aplicación al artículo 446, numeral 2º del Código General del Proceso, la secretaría dio traslado a la liquidación del crédito presentado por la parte demandante en contra del señor **José Albeiro Zuluaga Restrepo**, en la suma de **\$14'992.167,70**; igualmente, se dio aplicación al artículo 366, numeral 1º de la norma citada, procediéndose a liquidar las costas procesales, en la suma de **\$622.247**.

CONSIDERACIONES

Habiéndose liquidado oportunamente el crédito y las costas en esta acción ejecutiva, conforme al auto No. 052 del 10 de febrero de 2021, observa el Juzgado que la suma liquidada en **\$14'992.167,70**, no sufrió objeciones relativas a su estado de cuenta, encontrándose liquidado conforme a la condena impuesta y además, dentro del traslado a la parte ejecutada, aquella guardó silencio.

Asimismo, oportunamente fueron liquidadas las costas que le fueran impuestas a **Zuluaga Restrepo**, dentro del auto de marras; y de lo actuado, estima el Juzgado que la suma de **\$622.247**, se ajusta a hechos reales demostrados en el proceso. el representativo de agencias en derecho, tasadas en cuantía de **\$622.247**, cobró su vigencia a partir de la ejecutoria del auto No. 052 del presente año, por estar en firme.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Cairo, Valle del Cauca, con Función de Control de Garantías y Conocimiento,

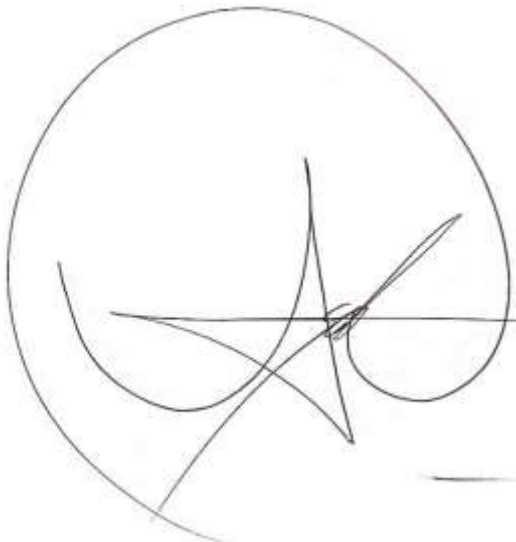
RESUELVE

PRIMERO. APROBAR la liquidación del crédito, presentado por el apoderado judicial del **Banco Agrario de Colombia S.A**, en contra del señor **José Albeiro Zuluaga Restrepo**, en la suma de \$14'992.167,70 al no haberse producido objeción alguna y al encontrarse ajustada a los términos legales. (Art. 446, numeral 3° del CGP).

SEGUNDO. APROBAR la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado, en la suma de **\$622.247**, al no haberse producido objeción alguna. (Art. 366, numeral 1° del CGP).

TERCERO. Contra la presente decisión, solo procede el recurso de reposición (Art. 446, numeral 2° del CGP).

Notifíquese,



JESÚS ALFREDO AMADOR ARANGO
Juez

Firmado Por:

JESUS ALFREDO AMADOR ARANGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ELCAIRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cdc6fbb59574e548a2219fca9a4cc86083c8cb6eb9bdd1b88
7e0ecf3ed4cd058

Documento generado en 01/03/2021 11:33:34 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente
URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**